



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00276 -2013-A/MUNIMOQ.

Moquegua, 09 ABR. 2013

VISTO:

Los expedientes N°s 000184 y 000733, presentados por la servidora BETI ESTRELLA TAFUR RECHARTI solicitando el pago del beneficio de asignación por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Señorita BETI ESTRELLA TAFUR RECHARTI, es Empleada Nombrada, por el Programa de Funcionamiento, categoría remunerativa "SPE", y tiene como fecha de ingreso el 01 de Febrero de 1983, por lo que al 01 de Febrero del 2013, ha cumplido 30 años de servicios, como puede verificarse en las planillas de sueldos y constancias de haberes y descuentos, que aparecen en autos.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, señala en el Artículo 54°, que son beneficios de los Funcionarios y Servidores Públicos: inciso a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios y "Se otorga por el monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, y se da por única vez". En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 97° de Texto Único Ordenado (TUO) de la Normativa del Servicio Civil, aprobado según Decreto Supremo N° 007-2010-PCM.

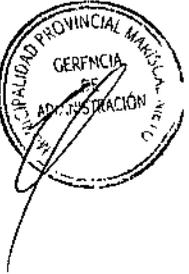
Que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en su Artículo 9°, prescribe que "Las Bonificaciones, Beneficios y demás conceptos remunerativos que los Funcionarios, Directivos y Servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente...". Teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 8°, inciso a) de la precitada norma.

Que, según Expediente N° 3360-2003-AA/TC, del 21 ABR. 2004, y Expediente N° 3904-2004-AA/TC, del 26 ENE. 2005, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, "FUNDAMENTA que en uniforme jurisprudencia ha señalado que el pago de la asignación que se reclama deberá efectuarse en función de la remuneración total y FUNDADA la demanda ORDENARON que la asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, se pague teniendo en cuenta la remuneración total del demandante".

Que, según Informe N° 226-2007-GAJ-MPMN, del 12 de junio del 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el punto QUINTO, opina "De conformidad a la Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en el expediente N° 3360-2003-AA/TC, y expediente N° 3904-2004-AA/TC, se establece que el pago de asignación que se reclama por cumplir 30 años de servicios deberá efectuarse en función de la remuneración total.

Que, según CONVENIO COLECTIVO 2007.- Firmado entre en Sindicato de Empleados Municipales y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para el año lectivo 2007.- Aprobado según R.A.N° 0537-2007-A/MPMN, del 26 JUL 2007.- Primera Sesión.- ACUERDO.- Punto 10°.- "Pago sobre sueldos brutos por 25 y 30 años de servicios, al respecto el señor Gerente Municipal manifiesta que se aprueba dicho punto de acuerdo a lo que dispone el Decreto Legislativo N° 276, acordándose que los beneficios deben cancelarse dentro de las 72 horas".

Que, según Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011 (Publicada el 18.06.2011), por decisión unánime de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil; ACORDO: 1.- "Establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11°,14°,15°,16°,17°,18° y 21°". 2.- Precisar que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos". En especial lo expresado en el fundamento 21°, que señala "Es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios como son: La Asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios al Estado, a la que hace referencia el Artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

R.A. N° **00276**-2013-A/MUNIMOQ.

Moquegua, **09 ABR. 2013**



Que, según lo dispuesto por la Constitución Política del Perú: Artículo 2º, numeral 2º.- A la Igualdad ante la Ley; numeral 20º.- A formular peticiones... y recibir una respuesta por escrito.// Artículo 24º.- Párrafo 2do.- El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador// Artículo 26º, numeral 1º.- Igualdad de oportunidades sin discriminación, numeral 3º.- Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.// Artículo 28º, numeral 2º.- "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. "La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".

Que, según Informe N° 031-2013-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 25 de Marzo del 2013, expedido por el Área de Pensiones y liquidación adjunta, la recurrente percibía una remuneración mensual de S/. 2,368.84 Nuevos Soles, a la fecha de cumplir el beneficio, por lo que el mismo se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

<u>SUELDO/2013</u>	<u>X</u>	<u>CANT/SUELDOS</u>	<u>=</u>	<u>TOTAL A PAGAR</u>
> S/. 2,368.84	X	03	=	S/. 7,106.52

SON: SIETE MIL CIENTO SEIS Y 52/100 NUEVOS SOLES



Que, según Informe N° 220-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, del 04 DE Marzo del 2013, e Informe N° 0397-2013-GPP/GM/MPMN, del 06 DE Marzo del 2013, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la correspondiente CERTIFICACION PRESUPUESTAL, dando vialidad para el pago del beneficio solicitado, siendo necesario expedir el correspondiente Acto Administrativo que reconozca lo peticionado .

De conformidad a lo establecido por el artículo 37º, párrafo segundo de la Ley N° 27972 "Nueva Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 007-2010-PCM-TUO Normativa Servicio Civil, Exp. N° 3360-2003-AA/TC, Exp. N° 3904-2004-AA/TC. Convenio Colectivo 2007/SITRAMUN/MPMN, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC; en concordancia con la Constitución Política del Perú y las vizaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER a la servidora BETI ESTRELLA TAFUR RECHARTI, Empleada Nombrada, Programa de Funcionamiento, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, TREINTA (30) AÑOS de servicios prestados a la Municipalidad al 01 de Febrero del 2013.

Artículo 2º.- RECONOCER Y AUTORIZAR a la señorita BETI ESTRELLA TAFUR RECHARTI, el pago de S/. 7,106.52 Nuevos Soles (SON: SIETE MIL CIENTO SEIS Y 52/100 NUEVOS SOLES), como beneficio de asignación por cumplir TREINTA (30) años de servicios, como servidora de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Artículo 3º.- El egreso que origine la presente será aplicada a las asignaciones específicas correspondientes del presupuesto de la Municipalidad por el ejercicio correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCV/A
APPA/SGPBS
gwfz/AP
ggag.sec.
cc. arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

